



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 637-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 637-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021, las 16h47.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 11 de agosto de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó el 07 de agosto de 2021 a las 13h17, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (133) ciento treinta y tres fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al señor ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA**



IBARRA, responsable del manejo económico para la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN CHONE** de la provincia de Manabí, del **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **637-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 11h08, en (02) dos cuerpos contenidos en (141) ciento cuarenta y un fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento**

¹ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.



contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral², **el denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Complete y aclare la calidad con la que comparece en la presente causa, en consideración de que en su escrito acompaña copia simple de la acción de personal Número 019-CNE-DNTH-2021 de 21 de enero de 2021.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Determine con precisión y claridad del lugar donde será citado el denunciado, señalando la correspondiente parroquia, cantón y provincia, según corresponda.

3.1.1. El caso de que el denunciante no de cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo término, en original o en copia certificada el **Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ DEL MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, en consideración de que en el expediente únicamente consta en (01) una hoja la copia simple del formulario.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, por lo tanto se sustanciará en días hábiles.

² Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 637-2021-TCE

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante en las direcciones de correo electrónicas: julioyopez@cne.gob.ec / dpemanabi@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec . Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a la abogada Tamara Sofia Montesdeoca. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SEXTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

